

## **1. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL Y POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.**

Conocido el dictamen emitido por el área informativa competente, el **Sr. Presidente** da la palabra a los portavoces que representan a los grupos municipales, haciendo uso de ella sólo la del Grupo Municipal de IU-A.

**Sra. Córdoba Moreno**, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

La modificación de esta tasa va en orden a que los precios recogidos no contemplaban el IVA.

También se ha modificado el artículo 4, en materia de exenciones, reducciones y bonificaciones, de manera que hasta ahora solamente el Ayuntamiento de Doña Mencía podía insertar anuncios gratuitos mientras que a partir de esta modificación cualquier otra entidad, siempre que sea por interés público, podrá hacer algún anuncio sin coste.

### **VOTACIÓN ORDINARIA Y ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de la totalidad de concejales y concejalas que en número de once están presentes en la sesión (seis del Grupo Municipal de IU-A, cuatro del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del PP), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL Y POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, quedando con la siguiente nueva redacción los artículos modificados:

#### **<<ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

- a) *No se reconoce con carácter general exención, bonificación o reducción alguna en esta tasa.*
- b) *No obstante lo anterior, excepcionalmente estarán exentos:*
  - *Los anuncios o avisos de cualquier entidad local que redunden en el interés público o respecto de los que pueda derivarse una utilidad pública.*
  - *Los anuncios o avisos emitidos por organizaciones humanitarias o benéficas reconocidas legalmente, respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.*
- c) *Cualquier exención, reducción o bonificación contemplada en los apartados anteriores o siguientes deberá ser comunicada al Consejo de Administración mediante informe del Consejo de Dirección de la Emisora.*

#### **ARTÍCULO 5º.- TARIFAS.**

Se establecen las siguientes tarifas, las cuales habrán de ser incrementadas con el IVA vigente. Se tiene en cuenta el mes de treinta días.

- a) *Cuñas sueltas de 30 segundos* 2,58 euros.  
*Flash de diez segundos* ..... 0,97 euros.

b) *Contratos publicitarios (Máximo de emisión de dos meses).*

**CUÑAS**

	<b>Euros</b>
<i>Contrato publicitario de 1 mes (4 cuñas diarias en programación en directo).....</i>	42,85
<i>Veinticinco cuñas (lunes a sábados).....</i>	2,49
<i>Cincuenta cuñas (lunes a sábados) .....</i>	2,30
<i>Cien cuñas (lunes a sábados) .....</i>	2,18
<i>Más de cien cuñas (lunes a sábados) .....</i>	2,06

**FLASH**

	<b>Euros</b>
<i>Cincuenta flashes (lunes a sábados)</i>	0,93
<i>Cien flashes (lunes a sábados) .....</i>	0,87
<i>Doscientos flashes (lunes a sábados) .....</i>	0,83

- c) *Campañas especiales. (Navidad, Semana Santa y Ferias. Cinco Flashes diarios) .....* 21,42 €.

En estos contratos, reseñados anteriormente, Onda Mencía Radio se reserva la emisión de la publicidad, dependiendo de la programación.

- d) *Espacios patrocinados. Con elección de horario de emisión por parte del contratante.*

	<b>Euros</b>
<i>Patrocinio programa de radio diario (4 cuñas diarias en programa patrocinado/día) .....</i>	42,85
<i>Publicidad de la empresa sólo en el programa patrocinado para programas que se emiten sólo una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado) .....</i>	20,00
<i>Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de la empresa. Para programas que se emiten una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado y dos anuncios empresa/día en el resto de la semana, de lunes a viernes). .....</i>	38,00
<i>Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de patrocinio del programa. Para programas que se emiten una vez a la semana (Se emitirán cuatro anuncios en dicho programa y tres anuncios el resto de la semana en los que se anunciará el programa patrocinado y se le añadirá la indicación de que ese programa es patrocinado por tal empresa). .....</i>	28,00

En los espacios patrocinados, el anunciante elige el horario de emisión.

e) *Cuñas sueltas de fines de semana* ..... 3,31 euros.

f) *Se podrán establecer convenios temporales, de 6 o 12 meses, con personas físicas o jurídicas que redunden en beneficio de la emisora, mediante pago en metálico y en productos (siempre que el pago en productos no supere el 50% del total), previa aprobación por el Consejo de Administración de la Emisora.*

g) *Arrendamiento de la unidad móvil*..... 228,00 euros/mes.

*El gasto de transporte del equipo correrá a cargo del arrendatario.*

#### **ARTÍCULO 6.- GESTIÓN DE LA ORDENANZA.**

a) *Por el anunciante se cumplimentará el impreso de la hoja de encargo, que existirá en la emisora, del anuncio o aviso, especificando el tiempo y el contenido al menos con 48 horas de antelación, antes de la emisión solicitada*

*En los contratos, se pueden repartir la cantidad total de cuñas/flashs, emitiendo más cuñas/flashs diarias en menos días de emisión.*

b) *Firmada la hoja de encargo y una vez confirmada por el director de la Emisora y determinada la tarifa que se liquidará en la misma hoja de encargo, el director se quedará con la primera copia, debiendo el interesado ingresar su importe en la Tesorería Municipal, quedándose el Tesorero con la segunda copia y el interesado con la tercera sellada por Tesorería quedando así acreditado el pago realizado.*

c) *Antes de la emisión del espacio, aviso, etc. el director deberá de hacerse con copia sellada del abono de la publicidad, solicitándola en la Tesorería Municipal.>>*

SEGUNDO. Que se proceda a la exposición al público, mediante edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, de lo acordado durante un período de treinta días al objeto de que las personas interesadas legitimadas, según lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Que, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, este acuerdo de aprobación provisional quede elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO. Que, una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional, se proceda a la publicación del mismo y de la ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Provincia.